

**FIJA NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS CONDUCENTES AL TÍTULO PROFESIONAL DE ESPECIALISTA EN ESPECIALIDADES MÉDICAS QUE IMPARTE LA FACULTAD DE MEDICINA.**

**RESOLUCION EXENTA N°313**

**SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2021**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 de 29 de junio de 2018; en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006; lo ordenado en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as) las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180 de 23 de abril de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile delega en los Decanos de Facultad la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, respecto de los programas de Doctorado y Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
2. Que para dichos efectos se sometió a votación del Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión extraordinaria del 08 de abril de 2021, las normas para la concesión de rebajas y exenciones de aranceles para los de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas impartidos por la Facultad, así como para mantener esos beneficios durante el desarrollo de los programas.
3. Que dicho cuerpo colegiado, aprobó por unanimidad de votos, la propuesta de normas antes señalada, según da cuenta el certificado de la Vicedecana y Ministra de Fe de la Facultad de Medicina, emitido el 08 de Abril de 2021.
4. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en el Decreto Universitario N°0011180 de 2020, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada, por lo cual

**RESUELVO:**

**1.- FÍJENSE** las siguientes condiciones y requisitos para acceder y mantener becas, exenciones y rebajas de aranceles para los estudiantes de los programas de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas impartidos por la Facultad de Medicina:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para el otorgamiento de beneficios arancelarios serán considerados los estudiantes de los Programas de Título de Profesional Especialista (PTE) que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina. siempre que esos estudiantes tengan matrícula vigente al momento de postular al beneficio y en las condiciones específicas que se informan en cada programa.

Los beneficios arancelarios y sus porcentajes se definirán anualmente según los montos que se consideren en el ítem o partida respectiva del presupuesto anual de la Facultad de Medicina, debidamente aprobado.

Cada estudiante podrá acceder sólo a un tipo de beneficio arancelario que concede la Facultad de Medicina siendo incompatibles con otras becas, rebajas o exenciones dispuestos en esta misma norma o en otras normativas universitarias vigentes.

El monto del beneficio de exención arancelaria que se conceda se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada estudiante.

La postulación debe hacerse al comienzo de cada año hasta cubrir el periodo de duración reglamentario del programa (2, 3 ó 4 años según corresponda), pudiendo en estos casos variar el monto del beneficio arancelario otorgado, dependiendo de los recursos de la Facultad y el cumplimiento de los requisitos que originan el beneficio, lo cual será sometido a revisión anual para definir su continuidad.

De no obtener el beneficio en una postulación, lo/as estudiantes tendrán derecho a postular nuevamente al año siguiente.

Lo/as estudiantes que se encuentren matriculados en dos programas simultáneos en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, podrán postular a rebajas del arancel en el programa de igual o menor costo, siempre que mantenga al día el pago del programa de mayor valor.

Cuando se excedan los plazos de permanencia en los programas estipulados en el DU 7001 de 1995 y los específicos de cada programa, aunque estén autorizados por las instancias académicas y por lo tanto no constituyan causal de eliminación del/la estudiante, no extenderán los beneficios arancelarios otorgados e implicarán los pagos adicionales respectivos para el/la estudiante. Cuando la demora sea de responsabilidad institucional, debidamente acreditada por la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Profesional Especialista (COCOOR), estará exento del pago de arancel por el período correspondiente.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, MONTO DE LOS BENEFICIOS Y PROGRAMAS ESPECIFICOS**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 del DU 11.180 de 2020, la aplicación de los beneficios arancelarios deberá ser fundado sobre la base de uno o más de 12 motivos o circunstancias, expresamente establecidos en dicho Decreto, y para los Programas de Título de Profesional Especialista de la Facultad de Medicina se han seleccionado algunos de ellos, definiendo los porcentajes de beneficios así como los potenciales beneficiarios.

Adicionalmente, la decisión sobre la aplicación de uno o más de estos criterios en el otorgamiento de los beneficios se basará en la priorización que se establezca en el concurso de programa respectivo y además considerando los fondos disponibles de la Facultad para esto.

### **I. Valorar y estimular el mérito académico.**

Tendrán derecho a postular por este criterio solo aquello/as estudiantes que queden dentro del 10% superior del ranking de selección del concurso respectivo.

Para esos efectos, a los estudiantes que postulan al beneficio al ingreso al programa se les considerará el puntaje obtenido en el proceso de postulación al programa, siendo un antecedente valorado para la postulación al beneficio arancelario. También se valorará la participación previa del postulante en docencia formal de pregrado.

El porcentaje del beneficio se establecerá para cada concurso y programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Medicina y se publicarán en las bases del concurso específico de cada año, mediante acto administrativo fundado.

La renovación del beneficio está condiciona a la postulación anual del/ de la estudiante.

## **II. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina:**

La Facultad de Medicina, de acuerdo con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y el de sus respectivas Unidades Académicas (PDU) podrá establecer, en sus procesos de autoevaluación, necesidades de priorización de desarrollo de alguna disciplina o programa en particular. En estos casos, debidamente justificados, se podrá aplicar porcentajes de rebajas arancelarias a estudiantes de programas definidos como prioritarios por la institución. Esta decisión institucional y los programas que se incluyan se publicarán en las bases del concurso específico de cada año, mediante acto administrativo fundado.

## **III. Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular.**

- a) La Facultad de Medicina favorecerá el perfeccionamiento de académico/as y funcionario/as, fundamentado en su PDI, los Planes de Desarrollo de Unidad (PDU), en la necesidad de impulsar renovación de claustros, los requerimientos de acreditación y de sustentabilidad y las demandas del país. Esta decisión institucional, los programas incluidos y el porcentaje de beneficio respectivo se harán explícitos mediante acto administrativo fundado.
- b) El personal académico o de colaboración de la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad de Chile podrán postular a una rebaja en los porcentajes que se indican, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos que se expresan en cada caso:
  - 70% de rebaja para funcionarios y académicos con un nombramiento en calidad de propiedad o contrata igual o superior a 33 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Facultad de Medicina y en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.
  - 35% de rebaja para funcionarios y académicos con un nombramiento en calidad de propiedad o contrata entre 32 y 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Facultad de Medicina y en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.
  - Para los Egresados de Programas o Carreras de Facultad o de Universidad se considerará una rebaja arancelaria de un 12%.

## **IV. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas.**

- a) Existencia de acuerdos o convenios de colaboración o cooperación en materias docentes-asistenciales, firmados entre la Facultad de Medicina y establecimientos de salud del sector público y privado, o personas jurídicas privadas o públicas que administren esos establecimientos, en los que se establezcan como modo de retribución por el uso de esos establecimientos como campos clínicos para los estudiantes de la Facultad de Medicina, cupos limitados con exención de arancel o rebaja en el mismo, para el programa correspondiente, conforme a lo establecido de manera explícita en el convenio. Si en el convenio se dispone la entrega de cupos, beca u otro concepto similar sin expresar el porcentaje del beneficio se entenderá que corresponde la exención total del arancel del programa.
- b) Existencia de acuerdos o convenios de colaboración o cooperación en materias docentes-asistenciales, firmados entre la Facultad de Medicina y organismos extranjeros en los que se

establezcan de manera explícita exención o porcentajes de rebaja en el arancel universitario para programas de título de profesional Especialista.

**V. Incentivar el pago del arancel al contado o en determinadas cuotas o modalidad.**

Incentivar el pago del arancel al contado o en determinadas cuotas o modalidad. Los estudiantes que efectúen el pago al contado, mediante cheque al día, vale vista, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria y dinero efectivo, tendrán una rebaja del 5% en el valor del arancel respectivo.

Para acceder a este beneficio bastará sólo el pago del arancel con algunos de los medios antes señalados y el registro de esa operación por parte de la Facultad de Medicina.

**VI. Materializar propuestas que se efectúen en el marco de la Ley N°19.886**

Tratándose de programas presentados como ofertas en aquellos procesos regulados en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, e iniciados por un órgano de la Administración del Estado bajo cualquiera de las modalidades de contratación (Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa), se podrán efectuar en dichas ofertas, rebajas al arancel fijado por la Facultad para el programa que se presente a dichos procesos de contratación, lo que se formalizará en primera instancia con la oferta o cotización que la Facultad oferte al organismo público respectivo. En el caso de prosperar, esto es, que se celebre el contrato para la ejecución del servicio de prestación de un programa, el arancel final será declarado en el contrato y constará en la Resolución aprobatoria del mismo, que debe emitir la Facultad, entendiéndose así cumplido lo dispuesto en el numeral 4 del DU 11180 respecto del programa de título de profesional de especialista respectivo.

**VII. Reconocer la postergación de estudios dentro de una época determinada.**

Los estudiantes a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente y habiendo cursado al menos un semestre del programa, podrán solicitar una exención de hasta el 100% del arancel por el tiempo postergado de estudios, conforme lo indicado en la resolución debidamente tramitada.

**VIII. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.**

Se establece la posibilidad de postular a beneficios arancelarios para situaciones de fuerza mayor debidamente documentadas, las que serán evaluadas en el monto y condiciones del beneficio, por la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 3 de esta normativa. Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

- Pérdida de la fuente laboral durante el desarrollo del Programa o reducción imprevista de sus ingresos.
- Problemas de salud graves (enfermedades o accidentes) del/la estudiante o de su grupo familiar directo en caso de que dificulte o impide la continuidad de los estudios.
- Casos de retrasos en el desarrollo del programa de formación de especialistas que no sean de responsabilidad directa del/la estudiante, debidamente documentados y acreditado por la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Profesional Especialista (COCOOR).
- Si a consecuencia de emergencias sanitarias regionales o nacionales, los estudiantes deban cambiar o intensificar las actividades laborales que desarrollan o deban desarrollar en paralelo a su formación en el programa de título de profesional especialista que corresponda.

**IX. Renuncia al programa de formación de especialistas**

Conforme lo establecido en el artículo 5 del D.U. 11180 de 2020, el/la estudiante que renuncie a los estudios tendrán una rebaja de 90% del arancel correspondiente, si la presentación de la solicitud de renuncia se efectúa antes o durante el primer mes del período académico.

### **ARTÍCULO TERCERO: DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS**

En la convocatoria de concursos para el ingreso a programas de Título de especialista o en convocatorias específicas para la Concesión de Rebajas y exenciones, la Escuela de Postgrado comunicará mediante medios de difusión oficial de la Facultad de Medicina sobre el proceso de postulación a Rebajas y Exención de Arancel, requisitos de postulación y criterios de adjudicación.

Para postular al beneficio arancelario, será necesario que el estudiante ingrese cada año al Sistema en Línea de la Escuela de Postgrado u otro que se determine, complete el formulario y proporcione los documentos de acuerdo con las instrucciones que allí encontrará.

La Escuela de Postgrado se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación que se requiriera para respaldar las condiciones de asignación del beneficio de acuerdo los criterios especificados en el punto segundo de esta normativa.

**A)** Tratándose de funcionario/as o académico/as de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de la Universidad de Chile, además de la solicitud, deberán acompañar:

- Certificado de situación laboral con la institución vigente, especificando calidad de (contrata/planta), horas contratadas y antigüedad.
- Carta del Director/a de la Unidad dirigida al/la Decano/a de la Facultad de Medicina respaldando la solicitud de exención o rebaja de arancel, indicando que la actividad académica que realizará el profesional se inscribe en los planes de desarrollo de la Unidad.
- Comisión de estudios/académica debidamente autorizada y tramitada por su jefatura directa que formalice que el funcionario dispone del tiempo protegido para desarrollar y completar el programa en los plazos reglamentarios.

**B)** Los egresados de la Facultad o Universidad de Chile deberán presentar el certificado de título.

**C)** En el caso de exenciones o rebajas de arancel establecidos en acuerdos o convenios de colaboración o cooperación en materias docentes- asistenciales, como modo de retribución por el uso de esos establecimientos como campos clínicos para los estudiantes de la Facultad de Medicina, corresponderá a la Dirección Clínica de la Facultad de Medicina informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado la nómina de estudiantes sujetos a exenciones y rebajas arancelarias con sus porcentajes respectivos, además de los documentos de respaldo.

La evaluación de los antecedentes para la exención o rebaja arancelaria estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el/la Decano/a de la Facultad de Medicina a proposición de la Escuela de Postgrado. Esta Comisión propondrá al/la Decano/a de la Facultad de Medicina los beneficios arancelarios que resulten de esa evaluación.

Los estudiantes que consideren que el rechazo o el otorgamiento de beneficio de arancel amerita revisión, tendrán un periodo de cinco días hábiles desde su notificación para entregar los antecedentes pertinentes y para estos efectos sólo se considerarán antecedentes nuevos no tenidos a la vista al momento de resolver por la Comisión. La mera presentación de una solicitud de revisión sin esa documentación o antecedente de respaldo acarreará el rechazo ipso facto de la misma.

La propuesta final de exención de arancel será remitida por la Dirección de la Escuela de Postgrado al/la Decano/a de la Facultad de Medicina de la Facultad de Medicina para su decisión definitiva.

Las decisiones que adopte el/la Decano/a respecto de la concesión, continuidad y término de los beneficios, se contendrán en una Resolución dictada al efecto, la cual debidamente tramitada será notificada a los estudiantes por correo electrónico. Además, la resolución debidamente tramitada se remitirá a la Unidad de Matrícula y Aranceles para las gestiones que correspondan

Una vez concedido el beneficio arancelario y aprobada la resolución por Contraloría de Universidad de Chile no podrán solicitarse modificaciones a la resolución de rebaja o beca de arancel de ningún tipo. Tampoco podrán efectuarse rectificación a beneficios de aranceles que han sido resueltos de semestres o años anteriores al año en curso. Todo lo anterior sin perjuicio que dichos actos administrativos puedan ser objeto de rectificaciones de oficio o a petición del afectado, cuando se constate la existencia de errores de transcripción del monto del beneficio, de los datos personales o académicos del estudiante.

La Dirección de la Escuela de Postgrado carece de facultades para otorgar rebajas arancelarias distintas a las indicadas en el presente reglamento.

Tratándose de aranceles adeudados de periodos anteriores, esos montos constituyen una deuda de arancel, y en ese sentido, ni la normativa legal ni reglamentaria de la Universidad confieren facultades para condonar deudas a la Directora de la Escuela de Postgrado, al/la Decano/a de la Facultad de Medicina de esta Facultad ni al Rector de nuestra Universidad.

Será responsabilidad de cada estudiante informarse sobre el pago o exención de aranceles. Para este fin cada estudiante deberá mantener actualizada dirección de correo electrónico. De esta forma no se aceptarán reclamos de quienes indiquen que no recibieron o no revisaron su correo electrónico, así como tampoco de aquellos que indiquen que cambiaron su dirección de correo electrónico y ésta a su vez no haya sido actualizada en sistemas institucionales (UCampus u otro) e informada oportunamente a la secretaria docente del programa que está cursando.

#### **ARTÍCULO CUARTO: CESE DEL BENEFICIO ARANCELARIO**

Los beneficios arancelarios cesarán si el estudiante incurre en alguna de las siguientes causales:

1. Pérdida de la calidad de estudiante, funcionario o académico.
2. Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada, sea en calidad de estudiante de la Universidad de Chile o como funcionario público.
3. Renuncia voluntaria a la exención.
4. Pérdida de las condiciones que sustentaron la asignación del beneficio.
5. Interrupción temporal de estudios no informada, o no aprobada por la Comisión Coordinadora de Especialidades Médicas (COCOOR).
6. Incumplimiento del avance curricular mínimo exigido reglamentariamente para la mantención del beneficio.
7. Mantener deudas vigentes.
8. Rendimiento académico en el periodo previo con promedio de notas inferior a 5.5.
9. Exceder el tiempo de duración reglamentario del programa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los beneficios arancelarios contenidos en el artículo 2 de esta normativa se entenderán aplicables a todos los estudiantes de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas impartidos por la Facultad a contar del inicio del año académico 2021 e independientemente de la fecha de ingreso del estudiante al programa respectivo.

**2.- REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio web de la Facultad de Medicina, de su Escuela de Postgrado, y dese la más amplia difusión.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Escuela de Postgrado
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección Jurídica
- Dirección Académica
- Oficina de Partes.